

Municipalidad Provincial de Urubamba

BENEMÉRITA CIUDAD Y PROVINCIA ARQUEOLÓGICA DEL PERÚ
CUSCO-PERÚ



DECRETO DE ALCALDIA N° 004-2019-MPU/A

Urubamba, a 04 de noviembre de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA.

VISTOS.- Que el próximo, sábado 09 de noviembre de 2019, se celebra el 180° Aniversario de haber sido ungido con el Título Nobiliario de Benemérita Ciudad de Urubamba, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 30305, concordante con los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 106° de la Constitución Política del Perú, estipula que mediante leyes orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del Estado previstas en la Constitución, así como también las otras materias cuya regulación por Ley Orgánica está establecida en la Constitución.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, y del numeral 6 del artículo 20° son atribuciones del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas; siendo así de acuerdo al artículo 43° de la precitada Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972, dispone que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo 1252, el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo en el principio de legalidad que establece: Las Autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron concedido.

Que, estando Presidente Provisorio de la República, el General **Agustin Gamarra Messia**, el Congreso General del Perú, en fecha 09 de noviembre de 1839, considerando;

Que, la Villa de Urubamba, capital de la provincia del mismo nombre del Departamento del Cusco, tiene prestados a la causa de la independencia los más clásicos servicios contra la usurpación de Santa Cruz;

Que el pronunciamiento de los pueblos del Departamento se hicieron sobresalientes y heroicos esfuerzos para combatir esa misma usurpación;

Que la población de la Villa de Urubamba pasa de 15,000 habitantes, siendo su localidad un punto de mucha concurrencia y comercio, cuyas ventajas son importantes para todo el Departamento;

Que todas estas razones la hacen acreedora a un título honorífico que la distinga y contribuya a fomentar sus progresos con mayor utilidad del Departamento y aún del Estado, **Se Decreta:** que la Villa de Urubamba, Capital de la Provincia del mismo nombre, en el Departamento del Cusco se denominará en lo sucesivo **“Benemérita Ciudad de Urubamba”**





Municipalidad Provincial de Urubamba

BENEMÉRITA CIUDAD Y PROVINCIA ARQUEOLÓGICA DEL PERÚ
CUSCO-PERÚ



Que, en tal sentido el 09 de noviembre de 2019, se conmemora el 180° Aniversario de haber sido ungido con el Título Nobiliario de **Benemérita Ciudad de Urubamba**, por esta consideración, siendo fecha de trascendencia provincial constituye una oportunidad para fomentar entre los vecinos de la provincia los sentimientos de identidad provincial y revaloración de principios como el civismo, respeto y amor a la provincia de Urubamba.

Que, como política de la actual Gestión Municipal es resaltar los hechos históricos con el propósito de remarcar nuestra identidad así como nuestra conciencia cívica a través de la celebración de actividades socio culturales, siendo uno de estas el embanderamiento general, limpieza y pintado de fachadas en todos los inmuebles del distrito capital de la provincia-Urubamba, lo que redundará además en el mejoramiento del ornato de la ciudad de Urubamba.

Estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas en el Inc. 6 del Art. 20° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR Día No Laborable en el Distrito Capital de la Provincia de Urubamba, el día 09 de noviembre del año 2019, con motivo de conmemorarse el 180° Aniversario de haber sido ungido con el Título Nobiliario de **Benemérita Ciudad de Urubamba** y en mérito a los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a Secretaria General notifique con el presente Decreto a Gerencia Municipal, Gerencias de Línea y Órganos Estructurados, para los respectivos fines Legales.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, publique en la página web Institucional www.muniurubamba.gob.pe. y en el panel publicitario y la Oficina de Imagen Institucional publicite por todos los medios radiales y televisivas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

Luis Alberto Valcarcel Villegas
Luis Alberto Valcarcel Villegas
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

Abog. Walter Huancahuire Cuellar
Abog. Walter Huancahuire Cuellar
SECRETARIO GENERAL